

febrero de 1958 y 12 de mayo de 1960, se ha dictado con fecha 27 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Rohm y Haas, S. L.» contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y desestimatorio del recurso de reposición contra ella interpuesto, de doce de mayo de mil novecientos sesenta, por los que se concedió el registro de la marca trescientos tres mil cuatrocientos noventa y dos, debemos declarar ambos nulos y sin efecto, por ser contrarios a derecho, y en su lugar declarar que no procede la concesión a favor de «Fleixmar, S. L.» de la marca mencionada; sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.716, promovido por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.716, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Rodríguez Hermanos de Córdoba, Sociedad Anónima», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de febrero de 1959, se ha dictado con fecha 9 de junio último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a la alegación previa de inadmisibilidad deducida por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rodríguez Hermanos de Córdoba, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Industria de catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, que concedió a don Emillano Nieto García el registro de la marca «Sancho Panza», bajo el número doscientos noventa y tres mil doscientos sesenta y siete para distinguir chocolates y cafés, así como contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que la indicada Resolución ministerial es conforme a derecho y absolvemos en consecuencia a la Administración, sin especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.140, promovido por «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.140, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft», recurrente, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 9 de abril de 1959, se ha dictado con fecha 1 de julio último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de este recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad mercantil «Emanuel Merck Offene Handelsgesellschaft», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve que concedió a don Ernesto Marco Cañizares el registro de la marca número trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y siete en la representación gráfica de la portada del desaparecido Hospital de la Latina, para distinguir productos y especialidades farmacéuticas medicamentosas y de veterinaria, sueros, vacunas inyectibles y desinfectantes para uso humano (clase cuarenta), debemos declarar y declaramos que se ajusta a derecho la expresada Resolución de nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, y en virtud de ello confirmamos su validez así como la de la marca registrada número trescientos veintinueve mil novecientos cincuenta y siete, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin especial condenación de costas.—Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1961.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Félix Arellito, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar una nueva industria de fabricación de agujas para confección de géneros de punto en Vitoria (Alava).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Félix Arellito, en nombre de Sociedad a constituir en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de géneros de punto en Vitoria (Alava), comprendida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959:

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Félix Arellito, en nombre de Sociedad a constituir, para instalar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación, extendida por la Delegación de